



**RESOLUCIÓN DE 5 DE MAYO DE 2024, de la Presidencia del CSIC por la que se modifica las Resolución de 8 de julio de 2014, por la que se aprueba la Política de seguridad de la información en la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas.**

Con fecha 8 de julio de 2014 la Presidencia del CSIC aprobó la Resolución que establece la Política de la seguridad de la información de la Agencia Estatal CSIC. Esta Resolución establece los principios básicos y generales que conforman el marco sobre el que se sustenta la Política de la Seguridad de la Información del CSIC.

La aprobación de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, que deroga el Real Decreto 3/2010, junto con la aprobación del Contrato de Gestión del CSIC en virtud de la Orden PCM/829/2023, de 20 de julio, conllevan la necesidad de actualizar determinados preceptos de la política de seguridad de la Agencia Estatal CSIC para dotarla de la necesaria amplitud y flexibilidad que permita dar cabida a la variedad de centros e institutos de investigación con que cuenta la Agencia Estatal CSIC y permita adecuarla para la implantación de un marco de gobernanza de la seguridad efectivo, ágil y adecuado a la realidad del Consejo.

En consecuencia, de conformidad con los artículos 10.1 y 11.2 del Estatuto de la Agencia Estatal CSIC, aprobado por Real Decreto 1730/2007, de 21 de diciembre, dispongo:

**PRIMERO.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE 8 DE JULIO DE 2014, POR LA QUE SE APRUEBA LA POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN LA AGENCIA ESTATAL CSIC.**

Se aprueba la modificación de la Política de Seguridad de la Información de la Agencia Estatal CSIC, que se incorpora como Anexo de esta Resolución.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.- DESARROLLO NORMATIVO.**

Se autoriza al titular de la Secretaría General del CSIC para que dicte cuantas Instrucciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo previsto en esta norma.

**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- ENTRADA EN VIGOR.**

Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en BO.CSIC.

Firmado electrónicamente por la Presidenta del CSIC,

Eloísa del Pino Matute





## ANEXO

### Modificación de la Política de seguridad de la información de la Agencia Estatal CSIC

La Resolución de 8 de julio de 2014, de la Presidencia del CSIC, por la que se aprueba la política de seguridad de la información en la Agencia Estatal CSIC, en el Anexo que la contiene, queda modificada en los siguientes términos:

#### Uno. El apartado 2.2 queda redactado del siguiente modo:

“2.2 El marco normativo en que la Agencia desarrolla sus actividades viene dado, esencialmente, por las previsiones correspondientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público añadidas por la disposición final 34.8 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2021, dada su condición de Agencia Estatal; por su Estatuto, aprobado por Real Decreto 1730/2007, de 21 de diciembre; por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la ciencia, la tecnología y la innovación, en su condición de agencia pública de investigación; y, en general, por cualquier otra norma que pueda resultarle de aplicación en su condición de institución del sector público, y en particular, dado el objeto de esta Resolución, por:

- a) Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.
- b) Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza
- c) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- d) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- e) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- f) Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.
- g) Ley 34/2002, de 11 de julio, de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico.
- h) Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.
- i) Orden PCM/829/2023, de 20 de julio, por la que se aprueba el Contrato de Gestión de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas para el periodo 2023-2026.”

#### Dos. El último párrafo del apartado 3.1 queda redactado del siguiente modo:

“La aprobación de estos procedimientos técnicos corresponde a la Oficina Técnica de Seguridad de la Información.”





**Tres. El apartado 4.3 queda redactado del siguiente modo:**

“4.3 Los Comités de seguridad de la información serán:

- a) El Comité Corporativo de Seguridad de la Información
- b) El Comité de Seguridad de cada Centro, Instituto o Unidad
- c) La Oficina Técnica de Seguridad de la Información del CSIC

El Comité Corporativo de Seguridad es el órgano decisorio encargado de mantener actualizada y adaptada tanto la Política de Seguridad de la Información en el CSIC como la Organización de la Seguridad, de establecer y mantener actualizados los criterios y directrices generales sobre seguridad de la información, del seguimiento y control de los objetivos del Contrato de Gestión del CSIC en lo que afecta a cuestiones de seguridad y de acordar y hacer operativas medidas para mejorar y reforzar los sistemas de seguridad y control.

En cada Centro, Instituto o Unidad existirá un Comité de Seguridad del ICU centrado en todas las responsabilidades y cuestiones relevantes en materia de seguridad de la información respecto a los sistemas, recursos, información y servicios específicos del propio ICU en su ámbito de responsabilidad.

El Comité de Seguridad de cada Centro, Instituto o Unidad deberá tener en cuenta en su composición tanto las especificidades asociadas a las modificaciones y reformas que se puedan producir en la estructura gerencial como las correspondientes a la prestación de servicios TIC, ambas encaminadas a brindar una mayor eficiencia en sus respectivos ámbitos de responsabilidad, tal y como se recoge en el Contrato de Gestión de la Agencia Estatal CSIC para el periodo 2023-2026.

La Oficina Técnica de Seguridad de la Información del CSIC es el órgano de carácter transversal que supervisará la adopción de medidas de seguridad, tanto en la ORGC como en los ICU, coordinando y aunando los esfuerzos a realizar en materia de seguridad para evitar duplicidades y validando las medidas de seguridad adoptadas por parte de cada unidad respecto a los sistemas y recursos de sus respectivos ámbitos de responsabilidad.

De manera complementaria e independiente de los tres comités indicados, se podrán crear Grupos de Trabajo de Seguridad de la Información.”

**Cuatro. El apartado 9. Datos de carácter personal, queda redactado del siguiente modo:**

“9.1 Los datos de carácter personal que sean objeto de tratamiento en el ejercicio de las funciones que el CSIC tiene encomendadas deberán protegerse mediante la implantación de las medidas de seguridad correspondientes.

9.2 El Registro de Actividades de Tratamiento a que hace referencia el Reglamento General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, recoge en el caso del CSIC la lista de tratamientos realizados en el conjunto del organismo, tanto de la Organización Central como de los ICU. El Registro de Actividades de Tratamiento estará disponible en el apartado destinado a este fin en la opción "Protección de Datos" de la intranet del





MINISTERIO  
DE CIENCIA  
E INNOVACIÓN



CSIC, así como en el apartado transparencia de la página web del CSIC de acuerdo con el Artículo 6 bis de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.”

Código seguro de Verificación : GEN-972a-35da-6e12-5f16-f19a-be38-0e01-79b3 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...>

